

Eficacia predictiva en la valoración del riesgo del quebrantamiento de permisos penitenciarios

Por David FÉREZ-MANGAS y Antonio ANDRÉS-PUEYO

*Grupo de Estudios Avanzados en Violencia
Facultad de Psicología – Universidad de Barcelona*

FICHA TÉCNICA

Resumen: *En el sistema penitenciario español se utilizan dos instrumentos diferentes de valoración del riesgo de quebrantamiento de permisos: la Tabla de Variables de Riesgo (TVR), conjuntamente con la de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (CCP), y el protocolo RisCanvi, éste último en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Conocer la capacidad predictiva y las limitaciones de estos instrumentos es imprescindible para que su uso, en manos de los profesionales penitenciarios, sea una ayuda ante las decisiones para conceder o no un permiso de salida a los internos que cumplen condena privativa de libertad. Los estudios empíricos sugieren que el protocolo RisCanvi y, en especial, la Escala de quebrantamiento de condena de la versión Completa, ofrece mejores garantías a la hora de pronosticar el comportamiento futuro de retorno y reingreso de los internos después del permiso de salida.*

Palabras clave: Factores de riesgo. Permisos de salida. Predicción. Prisión. Quebrantamiento de permisos. RisCanvi. Tabla de Variables de Riesgo. Valoración del riesgo.

Abstract: *The Spanish prison system uses two instruments for the assessment of the risk of breach of prison furloughs; the Table of Risk Variables (TVR) jointly with the Concurrence of Peculiar Circumstances (CCP) and the RisCanvi protocol in prisons of the autonomous community of Catalonia. Therefore, knowing the predictive capacity and the limitations of these instruments is essential and, in consequence, an invaluable aid in the decision-making process for professional prison staff who are responsible for authorizing a temporary leave of absence authorization for a prisoner from a penitentiary. Empirical studies suggest that RisCanvi Protocol, and in particular the breach risk scale of the Complete version offers better guarantees*

predicting the future behavior of return and readmission of the inmates after the prison furlough.

Keywords: Breach of prison furloughs. Prediction. Prison. Prison furlough. RisCanvi. Risk assessment. Risk factors. Table of Risk Variables.

I. Introducción

Los permisos de salida penitenciarios tienen una clara función en los procesos de reinserción y rehabilitación de los internos, ya que les permite una preparación previa del proceso de transición para la vida en libertad, y ayuda a reducir el riesgo de reincidencia futura en la comisión de nuevos delitos (*Baumer & Donnell, 2009; Cheliotis, 2005; Cid, 2005*). Además, la utilización de este recurso penitenciario permite la realización de actividades en el exterior de, por ejemplo, tratamientos terapéuticos específicos, mediante las salidas programadas, que por su complejidad no pueden ser llevados a cabo dentro del establecimiento. Por lo tanto, este recurso en la intervención penitenciaria resulta ser un instrumento muy importante para la rehabilitación de los internos (*Férez-Mangas, 2017b*). De hecho, los permisos de salida se enmarcan en lo que algunos autores consideran el sistema progresivo, facilitando a los internos la concesión y disfrute del tercer grado en régimen abierto y de la libertad condicional en última instancia (*Tébar, 2005*).

Naturalmente la concesión de estos permisos comporta, para la institución penitenciaria y para la sociedad, unos peligros asociados al incumplimiento por parte de los internos de las obligaciones que incluyen estos permisos, así como un aumento de las probabilidades de que se cometan nuevos delitos o, al menos, infracciones en relación al cumplimiento de estos permisos. En general, la prevalencia de quebrantamientos de permisos penitenciarios de salida, entendidos como los no reingresos de permisos ordinarios, extraordinarios, de fin de semana, de salidas programadas (arts. 117 y 100.2 del RP) y de régimen abierto (autogobierno, art. 86.4 del RP y unidades dependientes), con respecto a los internos beneficiarios durante el período comprendido entre los años 2011 al 2016 en los establecimientos penitenciarios dependientes de la Generalidad de Cataluña, fue del 5,25% para el año 2011, con una tendencia a la baja en los sucesivos años, cuya cifra se situó en el año 2016 en el 2,64%. En cambio, durante el 2017 el porcentaje ascendió al 3,61% según los datos publicados por los Servicios Penitenciarios de Cataluña.

Por el contrario, en los establecimientos penitenciarios dependientes de la Administración General del Estado (exceptuando los que se encuentran en Cataluña), la prevalencia de quebrantamientos de permisos ordinarios y extraordinarios se situó en el 2,31% en el año 2011. Sin embargo, en 2012 ascendió al 2,38%, aunque dicho porcentaje fue disminuyendo en los sucesivos años hasta situarse en el 1,55% en 2015. Pero las cifras publicadas en el anuario estadístico del Ministerio del Interior muestran en el año 2016 un ligero incremento del porcentaje de quebrantamientos en relación al número de internos que disfrutó de permisos ordinarios y extraordinarios, situándose en el 1,86%.

La valoración del riesgo de quebrantamiento de permisos realizada con la utilización de instrumentos actuariales fiables y eficaces es una tarea compleja y comprometida, pero importante y tremendamente útil en el proceso de toma de decisiones que deben llevar a cabo los técnicos penitenciarios a la hora de conceder o no un permiso de salida. De hecho, numerosos estudios han demostrado que las decisiones sobre la posible conducta futura no sólo tienen que apoyarse en la experiencia y el juicio clínico de los profesionales, sino que deben emplearse herramientas de predicción y valoración del riesgo precisas y contrastadas (*Andrés-Pueyo & Redondo, 2007; Andrés-Pueyo, Arbach-Lucioni, & Redondo, 2010; Clemente, 1993; Férez-Mangas, 2017b; Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2015; Grove, Zald, Lebow, Snitz, & Nelson, 2000*). La investigación de Clemente (1993) sobre la validación de la Tabla de Variables de Riesgo, en el contexto del sistema penitenciario español, puso de relieve que algunos de los criterios subjetivos utilizados por los técnicos penitenciarios, sin una validez empírica contrastada a la hora de conceder un permiso de

salida, no predican el reingreso y la vuelta o no del permiso de salida del interno que ha recibido una autorización para salir del centro penitenciario. En este sentido, Daunis (2016) reconoce que los métodos actuariales en la valoración del riesgo, en comparación a los criterios subjetivos, representan un gran avance a la hora de gestionar la concesión de permisos penitenciarios de salida. Pero muestra sus reticencias en la utilización de esta metodología argumentando que es difícil rebatir por parte de los técnicos penitenciarios, abogados y jueces la obtención de un nivel de riesgo alto en un interno. Parece ser que la opinión de este autor, y posiblemente la de otros, es que la metodología de predicción del riesgo, junto con la construcción y algoritmo interno de los protocolos, es compleja —cuando no desconocida por los juristas— y hace difícil su comprensión y, por ende, dificulta el poder rebatir con argumentos sólidos y objetivos el nivel final de riesgo obtenido tras la evaluación del interno. Por este motivo, consideramos que es importante conocer esta tecnología predictiva, la de los protocolos de valoración del riesgo y su eficacia.

La introducción de instrumentos de valoración del riesgo en el contexto penitenciario, en los últimos 25 años, se ha extendido de forma muy generalizada en los países occidentales y ha permitido mejorar las tareas preventivas de los sistemas penitenciarios. Estos instrumentos son de utilidad en la gestión de la reincidencia delictiva, de la conflictividad violenta en el interior de las prisiones y, también, en las tareas de concesión de permisos de salida de los centros penitenciarios.

Los instrumentos de valoración del riesgo de violencia y de reincidencia penitenciaria se pueden agrupar en cuatro tipos diferentes: (1) los llamados de «primera generación», en los que la predicción futura de la conducta se fundamenta en el método clínico no estructurado y donde la evaluación del riesgo se basa en el juicio profesional puro e intuitivo (*Andrés-Pueyo et al., 2010; Andrews, Bonta, & Wormith, 2006; Grove & Lloyd, 2006; Grove et al., 2000; Redondo, 2017*); (2) los de «segunda generación», que se basan en métodos actuariales y presentan una mejor precisión predictiva que el juicio profesional no estructurado. Estos instrumentos se componen únicamente con factores de riesgo estáticos, siendo ésta una de sus limitaciones, puesto que no sirven para la identificación de las necesidades criminogénicas dinámicas, tan importantes en el tratamiento y la intervención penitenciaria en aras de la rehabilitación de los reclusos (*Andrews & Bonta, 2010; Andrews et al., 2006; Harris, Rice, Quinsey, & Cormier, 2015*); (3) los instrumentos de «tercera generación», que también se basan en métodos actuariales pero, a diferencia de los de «segunda generación», además incluyen factores de riesgo dinámicos. Estos protocolos son denominados por algunos autores instrumentos de riesgo/necesidad porque, aparte de predecir el riesgo futuro, sirven para identificar las carencias o necesidades criminogénicas que presentan los sujetos en relación a los factores dinámicos de riesgo susceptibles de cambio, tan importantes en el tratamiento y la intervención penitenciaria (*Andrews & Bonta, 2010; Redondo, 2017*); y (4) los de «cuarta generación», que, además de evaluar el riesgo y las necesidades mediante el uso de factores de riesgo estáticos y dinámicos con validez empírica contrastada, tal y como sucede con los de «tercera generación», integran un plan de gestión del riesgo futuro individualizado (*Andrews & Bonta, 2010; Andrews et al., 2006*).

Por lo que concierne a la valoración de la concesión de un permiso de salida, en el contexto internacional, suelen utilizarse protocolos de valoración del riesgo de tercera y cuarta generación relacionados con la predicción de la reincidencia general y violenta, como herramienta para pronosticar el quebrantamiento de permiso (*Férez-Mangas, 2017b; Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2015*). En los Estados Unidos de América se utilizan principalmente el Correctional Offender Management and Profiling Alternative Sanctions —COMPAS— (Brennan & Oliver, 2000). En Inglaterra y Gales se utiliza el Offender Assessment System —OASys— (*Home Office, 2002*). En España se utilizan dos instrumentos diferentes: la Tabla de Variables de Riesgo (*Clemente, 1993*), junto con la tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares, y el protocolo multi-escala RisCanvi (*Andrés-Pueyo et al., 2010*), siendo este último empleado en la comunidad autónoma de Cataluña.

Una de las técnicas más utilizadas, cuando no se emplean protocolos de valoración del riesgo como los mencionados anteriormente, es el juicio profesional no estructurado. Esta técnica, aplicada a la valoración del riesgo de quebrantamiento, se fundamenta en reincidencia anterior y algún otro elemento criminológico y psico-social del interno (*Andrés-Pueyo y Redondo, 2007*), es

decir, que el elemento esencial para hacer un juicio predictivo es saber si el interno ha sido un delincuente reincidente anteriormente, pero este sistema es poco preciso por varios motivos: (1) los técnicos no disponen de todas las informaciones relevantes predictoras del quebrantamiento y suelen escoger informaciones no relevantes en la predicción del quebrantamiento; (2) los reclusos, en términos generales, presentan un riesgo elevado de reincidencia debido a que todavía se encuentran inmersos en su rehabilitación cumpliendo con un plan individualizado con fines terapéuticos orientado en la mejora de las carencias y/o necesidades que presenta el interno; y (3) no todos los factores de riesgo presentes en el interno en el momento de la evaluación y relacionados con la reincidencia se asocian al quebrantamiento. Por todos estos motivos, la reincidencia delictiva no debe ser operativamente un criterio, ni el más relevante, que determine la concesión o no de un permiso. Los reclusos presentan necesidades o carencias distintas y cambiantes, muy individualizables, y por este motivo es necesario identificar aquellas que es prioritario mejorar para que puedan disfrutar de salidas o permisos penitenciarios con unas garantías mínimas de no quebrantamiento. Al mismo tiempo, la posibilidad de disfrute de permisos permite al interno avanzar en su rehabilitación mejorando otros aspectos o carencias, ya sea estableciendo o fortaleciendo vínculos sociales, o realizando programas terapéuticos o laborales en el exterior que a bien seguro favorecerán los procesos de reinserción, rehabilitación y desistimiento delictivo y, a su vez, reducen el riesgo de reincidencia post-penitenciaria.

II. Instrumentos de valoración del riesgo de quebrantamiento

En España, como hemos dicho, se utilizan dos instrumentos específicos de valoración del riesgo de quebrantamiento diferentes: la Tabla de Variables de Riesgo (TVR) y de Circunstancias Peculiares (CCP) en todas las prisiones gestionadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias; y el protocolo multi-escala RisCanvi en los centros penitenciarios ubicados en la comunidad autónoma catalana debido a la transferencia de competencias en materia penitenciaria a favor de esta autonomía. A continuación, presentamos brevemente estos protocolos.

1. La Tabla de Variables de Riesgo y de Circunstancias Peculiares

La Tabla de Variable de Riesgos (TVR), conjuntamente con la de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (CCP), se recogieron por primera vez en la instrucción 1/1995, de 10 de enero, sobre el estudio y tramitación de los permisos de salida; aunque no fue hasta la entrada en vigor de la instrucción 22/1996, de 16 de diciembre, tras la aprobación del Reglamento Penitenciario de 1996, cuando se detallaron realmente las variables que integraban los citados instrumentos de valoración del riesgo de quebrantamiento.

En la actualidad, después haber transcurrido más de veinticuatro años desde su creación y entrada en vigor, estos instrumentos continúan estando plenamente operativos, sin que se haya realizado una actualización de los mismos en profundidad. Los únicos cambios se han aplicado en la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (CCP), con la incorporación de nuevas circunstancias peculiares recogidas en diversas instrucciones dictadas por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

La TVR, que esencialmente es un protocolo de tipo actuarial, consta de diez factores de riesgo donde cada uno puede presentar una valoración de 0 (ausencia de riesgo), 1, 2 ó 3 (presencia de riesgo), dependiendo de la naturaleza y presencia del factor de riesgo. El manual de uso indica que estos valores deben ser transformados en puntuaciones directas de riesgo, siendo necesario para ello utilizar una tabla de conversión ponderal para cada uno de los factores de riesgo (1). Los factores de riesgo que integran la TVR son los siguientes: (1) *Extranjería*. Esta variable tiene en cuenta, entre otros aspectos, si el interno es de nacionalidad española, si pertenece a un país de la Unión Europea con buena vinculación, no nacional con vinculación acreditada en el país y la falta de vinculación en el territorio nacional; (2) *Drogodependencia*. Considera ausencia de riesgo cuando el interno no es consumidor o cuando existe historia antigua de consumo y/o adicción o cuando se ha rehabilitado y el tiempo transcurrido de no consumo es de 5 años. Por el contrario, la existencia de consumos esporádicos e intentos rehabilitadores no consolidados, entre otros supuestos, se considera como presencia de factor de riesgo; (3) *Profesionalidad delictiva*. Valora

como ausencia de riesgo la existencia de un delito aislado y como presencia del factor de riesgo en términos generales la carrera delictiva consolidada, la pertenencia a banda organizada y la comisión de un delito con armas ilegales, entre otras, con diferentes valoraciones; (4) *Reincidencia*. Se refiere al delito por el cual el interno cumple la condena actual, si es el primero y único cometido o si por el contrario el recluso presenta un historial de antecedentes penales previo al delito base; (5) *Quebrantamientos*. Con este factor se valora la existencia o no de incumplimientos anteriores de condena relacionados con las evasiones. Tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde que se originó el incumplimiento (por ejemplo, 5 años desde la evasión en situación de ausencia de custodia, etc.), si la evasión se produjo con o sin custodia y si el recluso cometió un delito, siendo la valoración de presencia del riesgo diferente dependiendo de la situación; (6) *Artículo 10 LOGP*. Hace referencia al hecho de que el interno haya estado en primer grado o en departamentos especiales para internos calificados de peligrosidad extrema, entre otros; (7) *Ausencia de permisos*. Se tiene en cuenta si el recluso ha disfrutado o no habitualmente de permisos de salida. En el caso de no haber disfrutado de permisos durante el tiempo de permanencia en prisión o en los dos últimos años se considera como factor de riesgo; (8) *Deficiencia convivencial*. Se refiere a si el interno presenta problemas de convivencia o de falta de apoyo, como pueden ser la ausencia de contactos familiares reflejado en visitas, apoyo económico, etcétera; (9) *Lejanía*. Este factor tiene en cuenta la distancia en la que se encuentra el centro penitenciario del lugar de cumplimiento del permiso; y (10) *Presiones internas a las que puede estar sometido el interno*. Se tiene en cuenta si se han adoptado medidas para salvaguardar la vida o integridad física del recluso (art. 75.2 del RP), así como la existencia de denuncias de amenazas o haber participado en una pelea o extorsión grave como víctima o agresor, entre otras.

Después de obtener las puntuaciones parciales de riesgo de cada una de las variables, con la ayuda del manual técnico de aplicación, es preciso emplear una fórmula matemática (algoritmo interno) que los autores denominan «ecuación del riesgo» para determinar la puntuación global o final del riesgo en la gestión de cada caso (Clemente, 1993). La interpretación de la puntuación que muestra el instrumento se estratifica en diferentes niveles de riesgo, siendo estos los siguientes: riesgo muy bajo (5%), riesgo bajo (10-15%), riesgo normal (20-35%), riesgo elevado (40-55%), riesgo bastante elevado (60-75%), riesgo muy elevado (80-95%) y riesgo máximo (100%) (Clemente, 1993).

Posteriormente a la aplicación de la TVR es necesario complementar la valoración por medio de la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (CCP), compuesta por lo que se denominan *circunstancias peculiares* o, dicho de otro modo, variables que deben ser tenidas en cuenta a la hora de valorar la concesión o no de un permiso (2). Estas circunstancias son las siguientes: (1) *Resultado en TVR*. La obtención de una puntuación de riesgo igual o superior a 65% en la TVR; (2) *Organización delictiva*. Condenados por delito/s contra las personas, contra la libertad sexual o la comisión de delitos de violencia de género; (3) *Trascendencia social*. Presenta relación con el delito cometido y la existencia de especial ensañamiento en la ejecución, la pluralidad de víctimas o que estas sean menores de edad o especialmente desamparadas; (3) *Fecha $\frac{3}{4}$ partes*. El tiempo que le resta al interno (más de 5 años) para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes de la condena; (4) *Trastorno psicopatológico*. Se refiere a los internos que presentan alteraciones psicopatológicas y de la personalidad en situación descompensada, con mal pronóstico o con ausencia de apoyo externo; y (5) *Existencia de resoluciones administrativas o judiciales de expulsión*. Hace referencia a los reclusos extranjeros (no comunitarios) que no son residentes legales y sobre los que pesa una resolución administrativa o judicial de expulsión. Además, en la instrucción 1/2012 se contemplan aquellos internos que han cometido delitos graves con pena de prisión superior a cinco años.

2. El protocolo multi-escala RisCanvi

En las prisiones de Cataluña, para la tarea de valorar el riesgo de quebrantamiento, se utiliza el RisCanvi. El estudio de creación y validación del protocolo de valoración del riesgo multi-escala RisCanvi se inició en el año 2008 y su aplicación se produjo en el año 2010 en los centros penitenciarios dependientes de la comunidad autónoma catalana mediante la incorporación de la versión informatizada del protocolo, conocida como e-RisCanvi, y la formación de los técnicos en el

uso de este instrumento.

El RisCanvi es un protocolo multi-escala de valoración del riesgo que permite pronosticar el riesgo futuro de cuatro tipos de conductas problemáticas. Una de las escalas es el quebrantamiento de condena, y las otras son: la violencia intrainstitucional (violencia ejercida por los internos contra otros internos o contra el personal penitenciario), la reincidencia violenta y la violencia auto-dirigida (suicidio, intento de suicidio, autolesiones...). Por lo que respecta al quebrantamiento, se considera tanto el no retorno de permiso (ordinario, de fin de semana o extraordinario), como de una salida programada y las evasiones o fugas del centro (Andrés-Pueyo et al., 2010).

La configuración de cada una de las escalas predictivas mencionadas del RisCanvi no es la misma y, por tanto, los factores de riesgo, así como el algoritmo interno de cálculo inicial del riesgo, varían entre ellas en función de la conducta o criterio a predecir porque las configuran los factores de riesgo propios de cada comportamiento a predecir. El protocolo RisCanvi, que se administra por medio de un programa informático (eRisCanvi), consta de dos formatos diferentes: el de Screening o de cribado, con diez factores de riesgo, y el Completo, compuesto por cuarenta y tres factores de riesgo. En ambas versiones del protocolo, además de los ítems o factores de riesgo que las componen, hay que sumar otras variables de clasificación que, dependiendo de la escala, son tenidas o no en cuenta como factores de riesgo. Estas variables de clasificación son: sexo (hombre/mujer), edad (mayor y menor de 30 años), nacionalidad (española/extranjera) y situación procesal (preventivo/penado). Pero, por lo que respecta al quebrantamiento, en las dos versiones del protocolo solamente se tiene en cuenta en el algoritmo interno de cálculo la situación procesal, que actúa como un factor corrector para los internos penados.

Los ítems o factores de riesgo que configuran la versión *Screening* son los siguientes: (1) *Inicio de la actividad delictiva o violenta*; (2) *Historia de violencia*; (3) *Problemas de conducta penitenciaria*; (4) *Evasiones, quebrantamientos o incumplimientos*; (5) *Problemas con el consumo de drogas o alcohol*; (6) *Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico*; (7) *Intentos o conductas de autolesión*; (8) *Falta de recursos económicos*; (9) *Falta de apoyo familiar y social*; y (10) *Actitud hostil o valores pro-criminales*. Estos diez ítems o factores de riesgo de la versión *Screening* presentan un formato de respuesta de dos categorías posibles; ausencia o presencia del factor de riesgo. La valoración final de riesgo que se obtiene mediante un algoritmo actuarial indica un nivel de riesgo «alto» o «bajo» de quebrantamiento para cada caso evaluado.

Por lo que corresponde a la versión *Completa*, ésta consta de cuarenta y tres factores de riesgo, que recogen numerosos aspectos relacionados con el delito base, la historia delictiva y violenta, el comportamiento penitenciario, la historia personal y biográfica, las circunstancias personales, y las relaciones familiares, entre otros. A modo de ejemplo, algunos de los factores de riesgo que componen esta versión del protocolo son: delito base violento, edad en el momento del delito, intoxicación durante la realización del delito, duración de la pena, conflictos con internos, problemas relacionados con la ocupación, expedientes disciplinarios, evasiones o fugas, desajuste infantil, falta de recursos económicos, falta de apoyo familiar y social, regresión de grado, ausencia de planes viables de futuro, irresponsabilidad, etcétera. Con esta versión, la valoración final del riesgo futuro de quebrantamiento que se obtiene puede ser: «alto», «medio» o «bajo» (Andrés-Pueyo, et al., 2010).

III. ¿Qué capacidad predictiva presentan estos instrumentos en la práctica?

La pregunta que se hacen muchos profesionales, tanto del ámbito penal como penitenciario — jueces, abogados, psicólogos forenses y criminólogos, entre otros—, tiene que ver con qué eficacia predictiva presenta el protocolo utilizado a la hora de pronosticar el riesgo futuro de quebrantamiento o, dicho de otro modo, qué probabilidad de acierto en la valoración del caso en cuestión presenta el instrumento. Es un tema sumamente importante y de gran interés tanto para los técnicos que intervienen en la gestión y valoración del riesgo como para aquellos otros expertos que deben tomar una decisión razonada ante la concesión o no de un permiso. Del mismo modo sucede con aquellos otros profesionales que realicen un dictamen a petición del interno o del

abogado defensor para su presentación como prueba pericial ante el juez de vigilancia penitenciaria, debido a la denegación en la concesión de un permiso de salida.

El proceso de valoración y dictamen sobre la concesión o no de un permiso penitenciario de salida es una tarea compleja en la que la decisión final incluye distintos elementos: el juicio profesional, los instrumentos actuariales de valoración del riesgo sobre la conducta futura a pronosticar, junto con la normativa existente, que configuran la decisión final de concesión o no de un permiso. Pero, en este proceso de toma de decisiones, otros criterios propios de la política penitenciaria también influyen a la hora de graduar los protocolos de valoración del riesgo de forma más o menos restrictiva mediante la calibración de los falsos positivos y negativos. En el análisis de la eficacia de la toma de decisiones pronósticas se utilizan muchos términos propios de la epidemiología y la salud pública. Para entender el significado de los términos epidemiológicos relacionados con la predicción, y con el fin de conocer la capacidad y eficacia predictiva de los instrumentos de valoración del riesgo de quebrantamiento utilizados en España, se describirán brevemente algunos de estos términos y su significado para una mejor comprensión.

En la evaluación de riesgo se suelen utilizar los siguientes términos: clasificaciones correctas, sensibilidad, especificidad, valores predictivos, área bajo la curva (AUC) y *Odds Ratio* como características de calidad de los instrumentos predictivos, en este caso aplicados a los quebrantamientos de permisos. El porcentaje de clasificaciones correctas de un instrumento de valoración del riesgo indica la capacidad de éste de clasificar correctamente a los sujetos que quebrantan y los que no lo hacen. La sensibilidad nos indica la proporción de sujetos que han cometido un quebrantamiento de permiso y que habían obtenido un resultado de riesgo «positivo» (por ejemplo, un nivel de riesgo «alto») en la valoración con el protocolo. En cambio, la especificidad nos indica la proporción de sujetos que no han cometido un quebrantamiento de permiso y que, en la valoración de riesgo, mediante el instrumento obtuvieron un riesgo «negativo» (por ejemplo, un nivel de riesgo «bajo»). De hecho, la sensibilidad y la especificidad de un protocolo se calculan a partir de las observaciones realizadas en muestras con sujetos en las que se conocen el desenlace de la conducta objeto de interés (*Fletcher, Fletcher, & Fletcher, 2016*).

Por el contrario, los valores predictivos, también denominados probabilidad posterior (o postprueba), aportan información sobre qué probabilidad de cometer la conducta (en referencia al quebrantamiento) presenta un sujeto que haya obtenido un resultado «positivo» o «negativo» en la prueba de valoración del riesgo (*Fletcher et al., 2016*). Por consiguiente, estos índices son de gran estima a la hora de poder determinar el porcentaje de aciertos o errores que presenta el instrumento de valoración del riesgo a partir de un nivel final de riesgo «bajo» o «alto». En este sentido, el valor predictivo positivo nos indica qué probabilidad de quebrantamiento presenta un interno que tuvo un resultado final de riesgo «positivo» (por ejemplo, un interno que presente un nivel de riesgo «alto»), mientras que el valor predictivo negativo aporta información relativa a la probabilidad que presenta un interno de no quebrantar un permiso si había recibido una valoración final de riesgo «negativa» (por ejemplo, un nivel de riesgo «bajo»).

Por lo que respecta al parámetro denominado Área Bajo la Curva o AUC (*Area Under the Curve*), este valor se obtiene a través de la curva ROC (del inglés *Receiver Operating Characteristic Curve*). Se utiliza para expresar la relación entre la sensibilidad y la especificidad de una prueba concreta, así como para establecer el balance entre ambos estadísticos y determinar el punto de corte óptimo para distinguir entre la presencia/ausencia del riesgo (*Fletcher & Fletcher, 2008*). Este parámetro proporciona un índice general de la capacidad predictiva del instrumento, permitiendo establecer la eficacia diagnóstica que presenta la prueba. El rango de la AUC puede oscilar entre 0,5 —que se correspondería con el azar— y 1,0 —cuya predicción sería perfecta—. En referencia a la interpretación de los valores AUC, algunos autores sugieren que un valor de 0,63 o menos se puede calificar como pequeño, entre 0,64 y 0,78 moderado y mayor de este valor alto (*Harris et al., 2015; Rice & Harris, 2005*).

El *Odds Ratio* (OR) sirve para estudiar la fuerza de asociación entre dos variables dicotómicas (tablas 2 x 2) y se utiliza en estudios caso-control (*Martín, Cabero, & Del Rosario de Paz Santana, 2008*). Asimismo, es utilizado para describir la probabilidad de ocurrencia de un resultado o acontecimiento (*Loinaz, 2017*). Supongamos que se realiza un estudio para determinar la eficacia de un protocolo de valoración del riesgo de quebrantamiento de permiso y se obtiene un valor de

OR = 3; esto significa que los sujetos valorados con este instrumento tienen tres veces más probabilidades de que se cumpla el acontecimiento pronosticado (quebrantamiento o no).

1. La eficacia predictiva de las Tablas de Variables de Riesgo y de Concurrencia de Circunstancias Peculiares

Por lo que respecta a la capacidad predictiva de la Tabla de Variables de Riesgo y de Concurrencia de Circunstancias Peculiares, existen pocos estudios que evidencien y acrediten la validez de dichos instrumentos. El estudio de validación y depuración de la TVR dirigido por Clemente (1993) utiliza un modelo de regresión logística en el que actúan como predictores los diez factores de riesgo que componen dicha tabla. Los resultados de la regresión se obtuvieron a partir de una muestra total de 912 reclusos distribuidos en dos grupos (451 sujetos que no reingresaron tras el disfrute de un permiso y 461 que sí reingresaron tras su finalización). Este análisis reporta un porcentaje de clasificaciones correctas del 69,5% de los casos (Clemente, 1993). En síntesis, este porcentaje nos indica que el modelo de regresión no es capaz de clasificar correctamente el 30,5% de los casos.

En otro estudio empírico sobre la predicción del quebrantamiento de los permisos de salida, se utilizaron datos estadísticos propios de la epidemiología y muy habituales en los estudios de predicción con el objetivo de conocer con mayor grado de certeza la capacidad predictiva de la TVR. Para ello, el autor partió del modelo de regresión publicado en estudio de Clemente (1993) y del reporte de la tabla de estimación de la probabilidad sobre los diez predictores que componen la TVR bajo el mismo modelo. Los resultados revelan una sensibilidad del 71,1%, una especificidad del 68,2%, un valor predictivo positivo del 64,5% y un valor predictivo negativo del 74,4%, mientras que el *Odds Ratio* muestra un valor de 5,286 con un intervalo de confianza al 95% entre 3,977 y 7,026 (Férez-Mangas, 2017b). Por lo que respecta a los valores predictivos, éstos indican que la probabilidad de cometer un quebrantamiento de permiso por parte del interno cuando la valoración de riesgo muestra un resultado «positivo» asciende al 64,5%, mientras que cuando esta valoración arroje un resultado negativo la probabilidad de que no haya un quebrantamiento del permiso es del 74,4%.

1.1 Críticas sobre las Tablas de Variables de Riesgo y de Concurrencia de Circunstancias Peculiares

En cuanto a la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares no se han hallado investigaciones que revelen la eficacia predictiva de la aplicación de esta tabla, así mismo tampoco se han encontrado más estudios publicados que muestren la capacidad predictiva de la TVR. En consecuencia, la carencia de estudios empíricos con muestras de internos que hayan disfrutado de permisos de salida y que pongan a prueba la validez y confiabilidad de estas dos tablas incide de forma negativa en poder establecer una eficacia contrastada de estos instrumentos de valoración del riesgo, que en la práctica funcionan como uno solo, a la hora de pronosticar el uso futuro del permiso por parte del interno.

Lo cierto es que un análisis más profundo de la Tabla de CCP sugiere que algunas de las *circunstancias peculiares*, tales como la «trascendencia social», la «fecha $\frac{3}{4}$ partes» y el «tipo delictivo», que son tenidas en cuenta en la valoración de la concesión de permisos, no son capaces de predecir la conducta futura que se pretende pronosticar.

Leganés (2009), en referencia a la trascendencia social del delito, sugiere que puede derivar de la alarma social creada por los medios de comunicación en la sociedad, pudiendo llegar a ser esta variable injusta en su aplicación. De hecho, Clemente (1993) en un modelo de regresión logística con el que pretendían analizar diferentes variables utilizadas por los técnicos penitenciarios con un criterio subjetivo entre la que se encontraba «repercusión social», vieron que no era un predictor significativo de no retorno de permisos de salida.

Respecto a la circunstancia peculiar relacionada con el tiempo transcurrido de condena, contrariamente a lo que manifiestan los estudios empíricos, algunos autores opinan que, cuanto menos pena les reste a los internos por cumplir, menos probabilidad de quebrantamiento de permiso y, por el contrario, cuanto más pena mayor probabilidad de quebrantamiento (Cervelló, 2006; Leganés, 2009). Esta creencia es, al parecer, compartida por algunos jueces, como se

desprende de los autos de la Audiencia Provincial de Cádiz de 26 de febrero de 2004 y de Álava de 5 de octubre de 2004. En este sentido, diversos estudios empíricos sugieren que la variable «fecha $\frac{3}{4}$ partes» no predice de forma significativa el no retorno de un permiso de salida (Clemente, 1993; Luque, 2006; Rejas, 1991). Del mismo modo, el tiempo de condena impuesto o la pena efectiva en días por la que cumplen condena los internos no se asocia al quebrantamiento de permiso, según muestran diversos estudios (Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2015; Luque, 2006). No obstante, como bien argumentan Rovira, Larrauri y Alarcón (2018) la explicación que puede llevar a la aplicación de esta *circunstancia peculiar* puede estar relacionada con la idea de retribución de la pena como castigo y el cumplimiento de un periodo mínimo privado de libertad antes de merecer disfrutar de un permiso de salida; y con la concepción de retrasar la concesión de permisos de salida a los internos a los que todavía les resta mucha pena por cumplir a tenor de la creencia de que, cuanto más pena por cumplir, mayor riesgo de no retorno.

Estas creencias, así como la aplicación de la «fecha $\frac{3}{4}$ partes» carecen de evidencia empírica o de aval científico que lo justifique hasta lo que sabemos. Además, supone retrasar la concesión de los permisos de salida en base a unas justificaciones infundadas y no asociadas al quebrantamiento de los permisos. Asimismo, la utilización de este criterio va en contra de la esencia misma de los permisos de salida tal y como fueron concebidos, limitando su uso como instrumento de reinserción y rehabilitación.

Por lo que corresponde al «tipo delictivo», en esta *circunstancia peculiar* se consideran los condenados por delitos contra las personas, contra la libertad sexual y la comisión de delitos de violencia de género. En cambio, la investigación empírica revela que los internos que presentan un peor pronóstico y, por consiguiente, una mayor probabilidad de quebrantar un permiso, son los que han cometido un delito contra la propiedad o contra la salud pública (Capdevila & Ferrer, 2009; Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2015; Luque, 2006; Rejas, 1988, 1991). De modo que este criterio utilizado en la *circunstancia peculiar* «tipo delictivo» va en contra de lo que manifiesta el conocimiento científico relativo a la predicción y prevención de los quebrantamientos de permisos de salida. En definitiva, esta variable, tal y como opera en la actualidad, tiene un carácter restrictivo más que predictivo.

Leganés (2017) considera con buen criterio que las decisiones tomadas en base a las Tablas de Variables de Riesgo y de Concurrencias de Circunstancias Peculiares no deben tomarse como predicciones totalmente fiables, sino que ambas tablas contienen fallos en cuanto a la predicción de los no reingresos de permisos de salida. Pero, aunque compartimos este mismo razonamiento, la realidad en torno al uso cotidiano como instrumento de valoración en el medio penitenciario es totalmente distinta; la TVR y la tabla de CCP son utilizadas frecuentemente, en la actualidad, en el proceso de toma de decisiones para la concesión o no de un permiso con todas las limitaciones que presentan.

2. La eficacia predictiva de la escala de quebrantamiento de permisos del protocolo multi- escala del RisCanvi

En relación a la escala de quebrantamiento de permiso, en la memoria técnica del protocolo RisCanvi se recogen los datos relativos a su construcción y validación. Por lo que respecta a la eficacia predictiva de la escala de quebrantamiento, en dicha memoria técnica se indica que el valor de la AUC fue de 0,46 para la versión *Screening* y de 0,84 para la Completa (Andrés-Pueyo et al., 2010). En cambio, diversos estudios relacionados con la prevención y predicción de los quebrantamientos de permisos de salida, realizados a *posteriori*, muestran una eficacia diagnóstica predictiva distinta en cuanto a los valores AUCs indicados por los creadores del protocolo. Por lo que se refiere a la versión *Screening*, los análisis estadísticos respecto al contraste de la capacidad predictiva realizados a partir de un total de 524 valoraciones de riesgo de quebrantamiento, realizadas previamente a la concesión de los permisos, indican que, con la combinación de factores de riesgo utilizados por los autores del protocolo y con el algoritmo interno que emplean, el porcentaje de clasificaciones correctas es del 49,04% de los casos, con una sensibilidad del 5,1% y una especificidad del 96,8%, mientras que arroja un valor *Odds Ratio* del 1,641 (Férez-Mangas, 2017b; Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2015). En cambio, un análisis de regresión logística con los factores de riesgo que configuran la escala de quebrantamiento en la actualidad, conforme la

memoria técnica del protocolo, muestra un porcentaje de clasificaciones correctas del 60,0% de los casos, una sensibilidad del 62,2%, una especificidad del 58,5%, un valor predictivo positivo del 51,2% y un valor predictivo negativo del 68,9%, así como un valor AUC igual a 0,613 y un *Odds Ratio* del 2,320 (Férez-Mangas, 2017b). Estos resultados sugieren que el algoritmo interno utilizado en la escala de quebrantamiento de la versión *Screening* por los creadores necesita ser ajustado a fin de que la escala alcance un nivel de pronóstico más óptimo, acorde con los resultados de la regresión logística.

Por el contrario, en lo concerniente a la versión Completa del protocolo, la combinación de factores de riesgo que configuran la escala de quebrantamiento muestra un porcentaje de clasificaciones correctas del 69,9%, una sensibilidad del 74,8%, una especificidad del 67,2% y unos valores predictivos del 56,1% para el valor predictivo positivo y de 82,6% para el valor predictivo negativo, siendo el valor AUC = 0,738 y con un *Odds Ratio* del 6,065 (Férez-Mangas, 2017b, 2017a).

Otros modelos de regresión logística elaborados en diversos estudios sobre la prevención y predicción de los permisos penitenciarios de salida, con la intención de revisar y mejorar la escala de quebrantamiento del RisCanvi, proponen una serie de mejoras con la inclusión y combinación de diferentes factores de riesgo no utilizados en la configuración actual de dicha escala que permitirían alcanzar una mayor capacidad predictiva y preventiva con el protocolo RisCanvi, por lo que respecta al quebrantamiento de permisos de salida. En este sentido, en la versión *Screening* estas mejoras muestran que es posible alcanzar un porcentaje de clasificaciones correctas de entre el 60 y el 62,9% con valores AUCs entre 0,628 y 0,664, dependiendo del modelo de regresión y de los factores de riesgo utilizados como predictores, mientras que en la versión Completa el porcentaje de clasificaciones correctas puede llegar a ascender al 73,5% con la combinación de diferentes factores de riesgo asociados al quebrantamiento en un mismo modelo de regresión o, incluso, ascender al 74,3% como muestra el modelo de regresión más óptimo con una mayor capacidad predictiva. En síntesis, estos dos modelos de regresión consiguen mejores valores predictivos que la configuración actual, obteniendo un AUC de 0,793 o de 0,802 con un *Odds Ratio* de 8,644 y de 9,018 respectivamente (Férez-Mangas, 2017b, 2017a; Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2015).

2.1 Críticas sobre la escala de quebrantamiento del protocolo RisCanvi

La versión *Screening* del protocolo RisCanvi, en su configuración actual y en lo concerniente al pronóstico del quebrantamiento de permisos de salida, presenta algunas carencias atribuibles al algoritmo y a la combinación de factores de riesgo utilizados en su configuración que necesitan ser corregidas. En este sentido, de los cuatro factores de riesgo utilizados en la configuración de la escala de quebrantamiento, la falta de recursos económicos y las actitudes hostiles o valores pro-criminales no se asocian al quebrantamiento de permisos (Férez-Mangas, 2017b; Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2014, 2015). En síntesis, el ajuste y calibrado del algoritmo permitiría obtener una mayor y mejor eficacia predictiva, mientras que la sustitución de aquellos factores de riesgo no asociados al quebrantamiento por aquellos que sí se relacionan con este tipo de riesgo permitiría mejorar la capacidad predictiva de la escala a la vez que ofrecería una mayor eficacia preventiva.

En lo referente a la versión Completa, algunos de los factores de riesgo utilizados en la configuración de la escala de quebrantamiento del RisCanvi, como son el tiempo ininterrumpido en prisión, incumplimiento de medidas penales, trastorno mental severo psicótico o bipolar, impulsividad e inestabilidad emocional, entre otros, no se asocian al quebrantamiento de permiso (Férez-Mangas, 2017b, 2017a; Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2015). La utilización en la configuración de la escala de estos factores de riesgo, que no presentan una relación estadísticamente significativa con la conducta criterio a predecir, limitan e influyen de forma negativa en la valoración futura del riesgo de quebrantamiento. De hecho, el uso de estos factores disminuye la capacidad del instrumento en identificar aquellas carencias o necesidades criminogénicas susceptibles de cambio y/o mejora presentes en el interno y, que tan importantes son en la intervención penitenciaria y en la prevención del quebrantamiento. Por lo tanto, estas carencias detectadas necesitan ser abordadas con el objeto de ofrecer las mayores y mejores garantías posibles tanto a los profesionales de la gestión penitenciaria como a los propios internos,

debido a que tales decisiones implican posibles riesgos y restricciones en la concesión de permisos que pueden repercutir en el proceso de reinserción y rehabilitación de los mismos. No obstante, hay que indicar que los Servicios Penitenciarios de la Generalidad de Cataluña están promoviendo una mejora del protocolo RisCanvi, con ayuda de un grupo de expertos que están revisando y validando la modificación y calibración de los algoritmos de las diversas escalas con el fin de incrementar la capacidad predictiva del RisCanvi.

IV. Conclusión

La aplicación de técnicas actuariales de predicción y valoración del riesgo en el ámbito de los permisos penitenciarios de salida se inició en España en el año 1993 con la creación y validación de la Tabla de Variables de Riesgo, colocando nuestro sistema penitenciario a la vanguardia a nivel internacional en la gestión y predicción del riesgo de quebrantamiento de los permisos penitenciarios de salida, donde la utilización de instrumentos específicos que permitieran pronosticar el comportamiento futuro del interno ante la concesión de un permiso no estaba aún tan extendida como en la actualidad. Pero desgraciadamente este hito no ha ido acompañado de una evolución y actualización del instrumento en más de dos décadas. En relación a esta innovación técnica, debemos resaltar y recordar que, dos años después de la creación de la TVR, apareció uno de los protocolos más importantes y famosos de la historia de los protocolos de valoración del riesgo aplicados en el ámbito penitenciario, el *Level Service Inventory* —LSI— (*Andrews & Bonta, 1995*). Dicho protocolo se desarrolló en el contexto canadiense, concretamente en el año 1995, desde donde se extendió a multitud de países, permitiendo valorar el riesgo de reincidencia delictiva; aunque también ha sido utilizado en algunos países para valorar el quebrantamiento de permiso. Este protocolo, a diferencia de la TVR, ha sufrido diversas y continuadas revisiones con el transcurso de los años.

Tampoco podemos descuidar la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares que, conjuntamente con la Tabla de Variables de Riesgos, es utilizada para la valoración del riesgo de quebrantamiento en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En nuestra opinión, la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares incide de forma negativa en la predicción futura del quebrantamiento de permiso, debido a que existen evidencias empíricas que demuestran que la utilización de algunas de las circunstancias peculiares no están relacionadas con el quebrantamiento de permiso, como son: la trascendencia social, la fecha $\frac{3}{4}$ partes y el tipo de delito considerado por esta variable (*Clemente, 1993; Férez-Mangas & Andrés-Pueyo, 2015; Luque, 2006; Rejas, 1991*).

Por lo que respecta a la capacidad predictiva de la aplicación conjunta de estas dos tablas, no se han encontrado estudios empíricos que revelen su eficacia predictiva y que evalúen la validez y confiabilidad del instrumento. Además, los únicos reajustes que se han llevado a cabo durante estos años ha sido la incorporación de diversas circunstancias peculiares con una intención claramente restrictiva, no basada en la evidencia empírica.

El protocolo RisCanvi (*Andrés-Pueyo et al., 2010*) es un instrumento actuarial de valoración del riesgo más actual que las Tablas de Variables de Riesgo y de Concurrencia de Circunstancias Peculiares, no sólo en su fecha de creación sino también en su estructura y funcionamiento. De hecho, este protocolo cumple con los estándares de los instrumentos de 4ª generación que se han generalizado actualmente en el ámbito penitenciario (valoración del riesgo; identificación de las necesidades de los internos en base a los factores de riesgo dinámicos; y gestión individualizada de casos). La creación de una escala específica para la valoración del riesgo de quebrantamiento de permisos de salida en un instrumento de este tipo, vuelve a colocar a España como un referente a nivel internacional, donde existen pocas evidencias y experiencias de instrumentos que permitan valorar de forma específica este tipo de riesgos en el contexto penitenciario.

Por lo que respecta a las escalas actuales de quebrantamiento de condena de las versiones de *Screening* y *Completa* del protocolo RisCanvi, hay que destacar que incorporan en su configuración algunos factores de riesgo que, según se desprende de diversas investigaciones, no se relacionan con el quebrantamiento de permisos de salida. La sustitución de estos factores por aquellos otros del propio protocolo, éstos sí asociados al quebrantamiento, mejoraría la capacidad

predictiva y preventiva del instrumento.

En nuestra opinión, la escala de quebrantamiento del protocolo multi-escala RisCanvi, y en especial la versión Completa, ofrece mayores garantías a la hora de pronosticar quién reingresará y quién no ante la concesión de un permiso de salida que las Tablas de Variables de Riesgo y de Concurrencia de Circunstancias Peculiares. Además, dicha escala también muestra mejor eficacia preventiva en cuanto a que permite identificar aquellas necesidades criminogénicas (factores de riesgo dinámicos) presentes en los internos en el momento de la evaluación de riesgo y que son susceptibles de mejora y/o de cambio mediante el tratamiento penitenciario. Asimismo, dicho protocolo promete en un futuro próximo una mayor eficacia predictiva con la incorporación de unas mejoras sustanciales que permitirán optimizar más aún la capacidad predictiva que presenta.

En cambio, la Tabla de Variable de Riesgo, conjuntamente con la de Concurrencia de Circunstancias Peculiares, necesita una revisión en profundidad. Dicha revisión debería pasar por la unificación de los factores de riesgo, recogidos en las dos tablas, en una sola. Además, se tendría que anteponer la evidencia científica al método clínico basado en juicio profesional no estructurado, así como evitar los criterios subjetivos en la elección de los factores de riesgo que configuren el instrumento resultante.

V. Referencias bibliográficas

Andrés-Pueyo, A., & Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo. Revista del Colegio Oficial de Psicólogos*, 28(3), 157–173.

Andrés-Pueyo, A., Arbach-Lucioni, K., & Redondo, S. (2010). Informe RISCANVI. Memoria técnica de la construcción del protocolo y las escalas de valoración del riesgo de violencia para delincuentes violentos (RISCANVI-S, RISCANVI-C y E-RISCANVI). Volumen Primero. Informe Técnico. Cataluña: Generalitat de Cataluña.

Andrews, D. A., & Bonta, J. (1995). *The level of service inventory-revised*. Toronto, Canada: Multi-Health Systems, Inc.

Andrews, D. A., & Bonta, J. (2010). *The Psychology of criminal conduct* (5th ed.). Cincinnati, OH: Anderson.

Andrews, D. A., Bonta, J., & Wormith, J. S. (2006). The Recent Past and Near Future of Risk and/or Need Assessment. *Crime & Delinquency*, 52(1), 7–27.

Baumer, E. P., & Donnell, I. O. (2009). The Porous Prison. *The Prison Journal*, 89(1), 119–126.

Brennan, T., & Oliver, W. L. (2000). *Evaluation of reliability and validity of COMPAS scales: National aggregate sample*. Traverse City, MI: Northpointe Institute for Public Management.

Capdevila, M., & Ferrer, M. (2009). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2008*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Cervelló, V. (2006). *Derecho penitenciario*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Cheliotis, L. K. (2005). The prison furlough programme in Greece: Findings from a research project in the Male Prison of Korydallos. *Punishment & Society*, 7(2), 201–215.

Cid, J. (2005). The penitentiary system in Spain: The use of imprisonment, living conditions and rehabilitation. *Punishment and Society*, 7(2), 147–166.

Clemente, M. (1993). *Validación y depuración de la Tabla de Variables de Riesgo en el disfrute de Permisos de Salida*. Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Daunis, A. (2016). *Criterios para la valoración de la peligrosidad y el riesgo en el ámbito penitenciario*. Cuadernos de Política Criminal, 120, 239–280.

Férez-Mangas, D. (2017a). *Eficàcia del RisCanvi Complet en la predicció del trencament de permís de sortida*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Férez-Mangas, D. (2017b). *Factores de riesgo y predicción del quebrantamiento de los permisos penitenciarios de salida* (Tesis doctoral). Universidad de Barcelona.

Férez-Mangas, D., & Andrés-Pueyo, A. (mayo, 2014). Características criminológicas de los internos penitenciarios que quebratan los permisos de salida. Trabajo presentado en el X Congreso Español de Criminología, Granada.

Férez-Mangas, D., & Andrés-Pueyo, A. (2015). Predicción y prevención del quebrantamiento de los permisos penitenciarios. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7(13), 1-28.

Fletcher, R., Fletcher, S. W., & Fletcher, G. S. (2016). *Epidemiología Clínica* (5ª ed.). Barcelona : Lippincott Williams & Wilkins.

Fletcher, R. H., & Fletcher, S. W. (2008). *Epidemiología clínica* (4ª ed.). Barcelona : Wolters Kluwer.

Grove, W. M., & Lloyd, M. (2006). Meehl's contribution to clinical versus statistical prediction. *Journal of Abnormal Psychology*, 115(2), 192-4.

Grove, W. M., Zald, D. H., Lebow, B. S., Snitz, B. E., & Nelson, C. (2000). Clinical versus mechanical prediction: A meta-analysis. *Psychological Assessment*, 12(1), 19-30.

Harris, G. T., Rice, M. E., Quinsey, V. L., & Cormier, C. A. (2015). *Violent offenders : appraising and managing risk*. Washington: American Psychological Association.

Home Office. (2002). *Offender Assessment System (OASys): User's Manual*. London, UK: Home Office.

Leganés, S. (2009). *Clasificación penitenciaria, permisos de salida y extranjeros en prisión nuevo régimen jurídico: incluye formularios*. Madrid: Dykinson.

Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación*. Madrid: Pirámide.

Luque, E. (2006). *Factores estáticos explicativos del éxito o fracaso de los permisos de salida penitenciarios de 2o grado: creación de un modelo predictivo multivariable* (Tesis doctoral inédita). Universidad de Barcelona.

Martín, M. Q., Cabero, M. T., & Rosario, Y. (2008). *Tratamiento estadístico de datos con SPSS*. Madrid: Thomson.

Redondo, S. (2017). *Evaluación y tratamiento de delincuentes jóvenes y adultos*. Madrid: Ed. Pirámide.

Rejas, S. (1988). Análisis de los factores que pueden incidir en la no presentación al centro penitenciario de Badajoz tras el disfrute de permiso de salida. *Revista de estudios penitenciarios*, 239, 97-127.

Rejas, S. (1991). Los permisos de salida (análisis de las causas de no presentación). *Revista de estudios penitenciarios*, 244, 55-82.

Rice, M. E., & Harris, G. T. (2005). Comparing Effect Sizes in Follow-Up Studies: ROC Area, Cohen's d, and r. *Law and Human Behavior*, 29(5), 615-620.

Tébar, B. (2005). *El modelo de libertad condicional español* (Tesis doctoral). Universitat Autònoma de Barcelona.

Notas

- (1) No obstante, para conocer con exactitud la descripción y valoración de las variables que componen la TVR se recomienda consultar la instrucción 22/1996, de 5 de diciembre y el anexo que la acompaña (modelo normalizado M-TRV).

[Ver Texto](#)

- (2) Las circunstancias peculiares se encuentran recogidas y ampliadas en diversas instrucciones dictadas por

la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (instrucciones 1/1995, 22/1996, 3/2008 y 1/2012).

[Ver Texto](#)